



HECHO ESENCIAL
CRISTALERÍAS DE CHILE S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 61

Santiago, 26 de enero de 2010

Nº 014 /

Cristalerías de Chile S.A.
Avda. Apoquindo 3669,
Piso 16, Las Condes,
Santiago - Chile
Teléfono: (56 - 2) 787 8888
Fax: (56 - 2) 787 8800

Planta Padre Hurtado
Caminio a Valparaíso 501,
Padre Hurtado,
Santiago - Chile
Teléfono: (56 - 2) 787 8888
Fax: (56 - 2) 787 8700

Planta Llay - Llay
El Porvenir 626, Llay - Llay
Teléfono: (56 - 34) 494 637
Fax: (56 - 34) 494 602

Señor
Guillermo Larraín R.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Comunica hecho esencial

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley N° 18.045, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el directorio de Cristalerías de Chile (la "Sociedad"), informo a vuestra Superintendencia el siguiente hecho esencial de la Sociedad:

En sesión de directorio celebrada con esta fecha se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de una Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Cristalerías de Chile S.A., que se acompaña a la presente como anexo. Esta política se encontrará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y en el Sitio de Internet de la Sociedad www.cristalchile.cl, de conformidad con lo preceptuado por el literal b) del artículo 147 de la ley 18.016;
2. Dejar constancia de haberse recibido por el gerente general las declaraciones de independencia presentadas por los directores señora Magdalena Matte Lecaros y señores Antonio Tuset Jorratt y Francisco León Délano, de conformidad con lo preceptuado por el párrafo A.II. del Oficio Circular N° 560 de vuestra Superintendencia; y

3. Resolver que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso noveno del artículo 50 bis de la ley 18.045, el Comité de Directores de la Sociedad quede integrado por los directores señores Francisco León Délano y Antonio Tuset Jorratt, ambos como independientes y don Juan Agustín Figueroa Yávar.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente a usted,

p.p. CRISTALERIAS DE CHILE S.A.

Cirilo Elton González
Gerente General

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica
Bolsa de Corredores de Valparaíso

ANEXO**Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Cristalerías de Chile S.A.**

- A. Para ser incluida en esta política, una operación no sólo tiene que ser habitual, sino que el carácter ordinario de la misma ha de ser funcional al giro de la sociedad, esto es:
- a) El desarrollo y explotación de uno o más establecimientos industriales del ramo de envases, vajilla, contenedores, empaques y similares, sean éstos de vidrio, cristal, cartón, plástico u otros materiales susceptibles de ser utilizados para tales fines;
 - b) la elaboración de vidrios y cristales en todas sus formas, aplicaciones y características;
 - c) la exportación, importación y comercialización de productos y materias primas relacionadas con las actividades precedentes; y
 - d) la inversión y/o explotación directa o indirecta en actividades navieras, agrícolas, vitivinícolas, agroindustriales, forestales, pesqueras, mineras, químico industriales, de la construcción, de turismo, de medios de transporte, de bienes de consumo masivo, de medios de comunicación y de exportaciones. Asimismo podrá realizar actividades sanitarias; e inmobiliarias, especialmente, aquellas que consistan en dar y/o tomar en arrendamiento y, en general, cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal, de inmuebles amoblados o sin amoblar. Asimismo podrá efectuar compraventa de acciones.
- B. En consideración a lo anterior, el directorio de Cristalerías de Chile S.A. establece que las siguientes operaciones son habituales y ordinarias en consideración al giro social:
- 1) La adquisición de vidrio, cristal, cartón, plástico y toda clase de insumos que se requieran para fabricar los productos indicados en los literales a) y b) del párrafo A anterior;
 - 2) La venta de envases, vajilla, contenedores, empaques y similares, así como de toda clase de vidrios, sea que tales productos se encuentren terminados o no;
 - 3) La contratación de energía eléctrica y toda clase de hidrocarburos y combustibles, y de todos los servicios domiciliarios que pudieren requerirse para el adecuado funcionamiento de sus establecimientos industriales, comerciales y oficinas;
 - 4) La celebración de contratos de transporte terrestre, aéreo y marítimo, y de fletamiento;

- 5) La contratación de toda clase de seguros;
 - 6) Las operaciones efectuadas en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, así como la apertura de nuevas cuentas y la inversión de dineros sociales en instrumentos financieros;
 - 7) La celebración de contratos de derivados;
 - 8) Las operaciones de cambios internacionales, de exportación y de importación; y
 - 9) La contratación de publicidad en cualquier medio de comunicación social.
- C. Atendido lo expuesto en el literal precedente, y en consideración a las actividades de la sociedad en el año 2009, se consideran desde ya como operaciones habituales con partes relacionadas, a título meramente ejemplar:
- 1) Venta de botellas, embalajes y cobro de fletes a Sociedad Anónima Viña Santa Rita, hasta por un monto de M\$10.700.000;
 - 2) Venta de botellas, embalajes y cobro de fletes a Viña Los Vascos, hasta por un monto de M\$920.000;
 - 3) Venta de botellas, embalajes y cobro de fletes a Viñedos Emiliana S.A., hasta por un monto de M\$970.000;
 - 4) Venta de botellas a Viña Doña Paula S.A., hasta por un monto de M\$150.000;
 - 5) Ventas a Rayén Curá S.A.I.C., hasta por un monto de M\$400.000;
 - 6) Venta de envases, embalajes y cobro de fletes a Coca-Cola Embonor S.A., hasta por un monto de M\$940.000;
 - 7) Venta de envases, embalajes y cobro de fletes a Compañía Pisquera de Chile S.A., hasta por un monto de M\$3.800.000;
 - 8) Venta de envases, embalajes y cobro de fletes a Laboratorio Sanitas S.A., hasta por un monto de M\$100.000;
 - 9) Venta de botellas, embalajes y cobro de fletes a Olivos del Sur S.A., hasta por un monto de M\$70.000;
 - 10) Venta de botellas, embalajes y cobro de fletes a Agrícola y Comercial Jahuel S.A., hasta por un monto de M\$10.000;
 - 11) Contratación de fletes marítimos con Compañía Sud Americana de Vapores S.A., hasta por un monto de M\$100.000;
 - 12) Contratación de servicios de descarga y almacenaje de ceniza de soda con Sud Americana Agencias Marítimas S.A., hasta por un monto de M\$1.100.000;

- 13) Operaciones financieras con Banco Bice y servicio de pago de dividendos prestado por este banco, hasta por un monto de M\$50.000.000;
 - 14) Operaciones financieras con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, hasta por un monto de M\$5.000.000;
 - 15) Contratación de publicidad en Red Televisiva Megavisión, Ediciones e Impresos S.A. y Ediciones Financieras S.A., hasta por un monto de M\$30.000;
 - 16) Contratación de servicios de contraloría con Servicios y Consultorías Hendaya S.A., hasta por un monto de M\$1.400.000; y
- D. En todo caso, las operaciones habituales definidas en esta política que celebre la sociedad con partes relacionadas no estarán, en ningún caso, exentas de los requisitos materiales exigidos por el artículo 147 de la ley 18.046, esto es:
- i. Tener por objeto contribuir al interés social; y
 - ii. Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.
- E. Esta política será comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros y al público en general como hecho esencial. Asimismo, esta política se encontrará a disposición de los accionistas de la sociedad y del público en el sitio web de Cristalerías de Chile S.A. www.cristalchile.cl.